

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 3 Enero 1928.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 58

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE ENERO DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases de individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

Provincia de Córdoba

86. Cartero de El Hoyo, con 500 pesetas anuales.

87. Cartero de Cerro Muriano, con 950 pesetas anuales.

88. Cartera de Granja, con 365 pesetas anuales.

89. Cartero de Ribera Palomar, con 750 pesetas anuales.

90. Cartero de Granjuela, con pesetas 312,50 anuales.

91. Primer Peatón de Montoro a la Sierra con 1000 pesetas anuales.

92. Peatón de Alhondiguilla a Villaviciosa, con 700 pesetas anuales.

93. Peatón del extrarradio de Córdoba, con 1.450 pesetas anuales. (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Intendencia general militar

392. Celador de edificios militares, en Córdoba, con 1.095 pesetas anuales y casa-habitación. (Primera categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad.

PROVINCIA DE CORDOBA

Diputación provincial de Córdoba

566. Doce Capataces-camineros, a cinco pesetas diarias. (Segunda categoría.) Acreditar por certificado legal saber dirigir una cuadrilla, recibir los materiales corrientes para las obras, efectuar y consolidar un bacheo, y perfilar un trozo de paseo y cuneta, trazar una curva sobre el terreno y replantar obras de desagüe de pequeña sección.

567. Portero del Departamento de

dementes varones, con 1.250 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Córdoba

568. Cinco Guardias municipales, a cinco pesetas diarias. (Segunda categoría.) No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acreditar por certificado poseer una talla mínima de 1.650 metros.

569. Sepulturero, con cuatro pesetas diarias. (Primera categoría).

570. Dos Peones mangueros, a cuatro pesetas diarias. (Primera categoría).

571. Dos Jardineros, a cuatro pesetas diarias. (Primera categoría.) Acreditar poseer conocimientos del oficio.

572. Recaudador de arbitrios, con 5.50. pesetas diarias. (Segunda categoría.)

573. Guarda de jardines, con cuatro pesetas diarias. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Bujalance

574. Cuatro Guardias municipales a 1.370 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

575. Cabo Guardería rural, con 1.755 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

576. Cinco Guardas rurales, a 1.280 pesetas anuales. (Primera categoría.)

577. Sepulturero, con 912 pesetas anuales (Primera categoría.)

578. Inspector de Arbitrios, con 1.825 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

579. Dos vigilantes de Arbitrios, a 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

580. Voz pública, con 1.282 pesetas anuales. (Primera categoría.)

581. Encargado del reloj, con 300 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acreditar por certificado poseer conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de El Carpío

582. Guardia diurno, con 1.300 pesetas anuales. (Segunda categoría.) No exceder de cuarenta y seis años de edad.

583. Guardia nocturno, con 1.300 pesetas anuales. (Segunda categoría.) No exceder de cuarenta y seis años de edad.

Ayuntamiento de Montilla

584. Guardia, con 4,50 pesetas diarias. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Zuheros

585. Dos Guardas de campo, con tres pesetas diarias. (Primera categoría.)

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destino

1.ª Ser mayor de veinte y cinco años.

2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.

3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o

que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimun de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por Reglamento se exija para el servicio del cargo que pretenden.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que, comprendidos en el artículo 24, reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción, de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y, portanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destinos los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación ante-

rior si no hubiese sido rechazada por incompleta.

7.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, si fuesen extranjeros, harán constar que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición duplicado, resumen de servicios, expedido por los Jefes del Cuerpo. Estos ajustarán dichos resúmenes al formulario que obra en las unidades respectivas, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el mismo.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.

Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirán a la instancia dos ejemplares del resumen de la filiación y servicios, remi-

tiéndolos, a la mayor brevedad al Presidente de la Junta calificadora y uno, al interesado.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la autoridad militar de la localidad, si la hubiere; sino, al Alcalde o al Consul en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.

—Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar una copia de su licencia absoluta o propuesta de retiro, en papel de la clase 8.ª, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y por igual conducto que se cita en los párrafos anteriores. Los Jefes de Cuerpo remitirán a la Junta calificadora la instancia y los estados resumen de servicios a que antes se hace referencia y otro al interesado.

Forma de solicitar destinos

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.ª clase; los de restantes situaciones, con póliza de 8.ª clase para una papeleta y de 9.ª para la otra.

dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, los acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el de más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a esta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales

1.ª Quedarán fuera de concurso:

1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.º Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de Enero próximo si se trata de solicitantes que residen en la Península, y del día 25 del mismo para los que residen fuera.

3.º Los que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.

4.º Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.ª Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exi-

DESTINOS PUBLICOS

Timbre correspondiente.

CONCURSO DEL MES DE.....

Primer apellido.....
Segundo apellido.....

Nombre..... Empleo militar.....

Natural de..... Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, núm..... y domiciliado en..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso del mes actual por el orden de preferencia que sigue.....

.....(bastando solamente indicar el número de orden en que aparece en la «Gaceta», y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieren cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma).

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al Alcalde de la localidad donde residan, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndole recibo donde se haga constar la fecha de presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de des-

tinios.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico-militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que

aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan,

jan para el desempeño de destinos en los que se pida ese requisito.

5.ª Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (Gaceta número 31).

Madrid, 26 de Diciembre de 1927.—El General Presidente. José Villalba.

Comisión Provincial

DE
Córdoba

SECCION SEGUNDA
NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 79

La Comisión provincial en sesión de 31 de Diciembre último, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la casa Central de Expósitos, durante el ejercicio de 1928.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 en relación con el 119 del Estatuto provincial se anuncia al público por término de diez días para admitir reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 2 de Enero de 1928.—El Presidente, Isidro Barbudo.

Núm. 80

La Comisión provincial en sesión de 31 de Diciembre último, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa Socorro-Hospicio durante el ejercicio de 1928.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 en relación con el 119 del Estatuto provincial se anuncia al público por término de diez días para admitir reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 2 de Enero de 1928.—El Presidente, Isidro Barbudo.

Sección Regional de Acción Social y emigración de Córdoba-Jaén

Núm. 57

PLIEGO DE CONDICIONES QUE FORMULA EL JEFE QUE SUSCRIBE PARA ENAJENAR EN PÚBLICA SUBASTA VARIAS FINCAS RÚSTICAS Y URBANAS QUE POR ADJUDICACIÓN POSEE EL PÓSITO DE IZNAJAR.

Cumpliendo orden de la Excelentísima Dirección general de Acción Social Agraria fecha veinte y uno del pasado mes de Diciembre, se sacan a pública subasta las fincas propiedad del Pósito de Iznájar (Córdoba) que

enseguida se describen y bajo las condiciones que se dirán, a saber:

Una casa-panera, en ruínas, sita en el expresado pueblo y lindando con el Castillo por todos sus vientos. Tiene una extensión superficial aproximada de cuarenta y ocho metros cuadrados. Valor para la licitación mil trescientas pesetas (1.300'00).

Una suerte de tierra calma y olivar sita en el paraje «La Alcaldía», lindante por el Norte con herederos de Francisco Jiménez, por el Este y Sur con Antonio Cárdenas y el Oeste con Eugenio Osuna. Su cabida una hectárea, veinte y cinco áreas y veinte y una centiáreas. Precio de licitación quinientas setenta y ocho pesetas ochenta y nueve céntimos (578'89).

Otra suerte de tierra calma y olivar con cabida de dos hectáreas, setenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas, sita al sitio de la Alcaldía, lindando al Norte con Antonio Doncel, Este con Juan Velasco, Sur Francisco Osuna Rosales y Oeste con José Rabasco. Valor para la licitación, mil doscientas sesenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos (1.265'91).

Otra suerte de olivar de cabida dos hectáreas, sesenta y dos áreas y noventa y cuatro centiáreas situada, en «Saucédilla», lindando al Norte con Antonio Mata, Este con el arroyo, Sur con Manuel Galeote y Oeste con José Ramírez. Valor ochocientos treinta y ocho pesetas con setenta y tres céntimos (838'73).

Otra suerte de tierra calma situada en «Los Almiarejos», término de Iznájar, de cabida sesenta y dos áreas sesenta y una centiáreas. Linda al Norte y Este con Juan Jaime Quintana, al Sur Antonio Rosales y al Oeste Antonio Jaime. Su valor cuatrocientas cinco pesetas (405'00).

Otra suerte de tierra calma sita en

la «Dehesa», su cabida sesenta y dos áreas y sesenta y una centiáreas, linda al Norte con Ana Ruiz y Ruiz. Este con Jaime Quintana (mayor), al Sur Juan Quintana, y Oeste Simón Porras. Valor para licitar quinientas cincuenta pesetas con treinta céntimos (550'30).

Otra suerte de olivar sita, en el «Llano de Montenegro», con cabida de treinta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, linda Norte y Este con Manuel Ecija, y al Sur y Oeste con Ramón Ortiz. Valor para licitar doscientas veinticinco pesetas con noventa y un céntimos (225'91).

Otra suerte también de olivar situada en la «Cruz de Montenegro», su cabida noventa y tres áreas noventa y un centiáreas, linda al Norte y Este con camino de Rute y Sur y Oeste, Mariano Rey. Valor quinientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta y tres céntimos (564'63).

Dos suerte de olivar, bajo los mismos linderos, siendo estos: por el Norte Duquesa de Castro Enriquez, al Este «Tajo de Valdearenas», al Sur Joaquín Ferreira y al Oeste Sergio Pavón. La situación de esta finca es el lugar conocido por «Imperiales», «La Sotilla», del mismo término que las anteriores, su cabida cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas. Su valor para licitar dos mil ciento treinta y cuatro pesetas con cinco céntimos (2.134'05).

Otra suerte de olivar, sita en el lugar llamado «Colorcal», camino del Convento. Su cabida cuarenta y seis áreas y noventa y seis centiáreas. Linda Norte y Este con José Rabasco; al Sur Joaquín Ferreira, y al Oeste camino del Convento. Valor quinientas tres pesetas sesenta y cinco céntimos (503'65).

Otra suerte de tierra calma, sita en el lugar conocido por «Almiarejos»,

con cabida de sesenta y dos áreas, sesenta y una centiáreas; linda Norte Juan Jaime Quintana (mayor); Este con realenga; Sur con José Mata; y Oeste Juan Jaime Quintana (menor). Valor para la licitación trescientas treinta y nueve pesetas noventa y siete céntimos (339'97).

CONDICIONES

Primera. No se admitirá proposición alguna que no cubra el total del valor que se asigna a las fincas reseñadas.

Segunda. Las licitaciones pueden hacerse por todas y cada una de las mencionadas fincas, previo depósito en el acto de la licitación del cinco por ciento del importe de la finca o fincas a licitar.

Tercera. La subasta se celebrará a los quince días laborables de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL verificándose simultáneamente en la Sección provincial de Pósitos en Córdoba, calle Eduardo Dato, 10 y en el municipio de Iznájar, a las doce del día del en que corresponda la celebración.

Cuarta. Las licitaciones en la Sección provincial se harán ante la Junta de subastas presidida por el Jefe de la Sección y en la que actuará de Secretario un empleado de la dependencia. En el Ayuntamiento de Iznájar, será presidida la subasta por el Alcalde o por la persona en quien delegue su autoridad y asistirán los miembros de la Junta que determina la circular de trece de Septiembre de mil novecientos siete.

Quinta. No podrán ser licitadores los deudores al Pósito, sus administradores, empleados, peritos, ni persona alguna directamente relacionada con el establecimiento.

Sexta. El ingreso del importe de las adjudicaciones se hará de una sola vez, dentro de los quince días siguientes al de la aprobación por la superioridad del respectivo expediente, entendiéndose que el adjudicatario renuncia a su derecho si en el plazo indicado no verifica el ingreso correspondiente, en cuyo caso perderá el depósito hecho.

Séptima. Las licitaciones pueden hacerse a cualidad de ceder a un tercero.

Octava. Los gastos del presente anuncio y cuantos se hagan hasta la adjudicación definitiva de la finca o fincas, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Novena. Por lo que se refiere a la casa-panera del Pósito, el Ayuntamiento de la localidad tendrá derecho preferente de tanteo.

Décima. Los inmuebles que se subastan lo son por su cabida superficial y nunca como cuerpos ciertos.

Décima primera. Las fincas reseñadas no tienen gravamen alguno según certificados del Registro de la propiedad del partido.

Córdoba tres de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

Mes de Noviembre

Número 33

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	ANIMALES					
	ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Cerda	193	15.241	7.033	5.195	3.206
Viruela	Ovina	»	70	»	2	68
Carbunco bacteridiano	Vacuna	»	2	»	2	»
Triquinosis	Cerda	»	10	»	10	»
Cisticercosis	Cerda	»	3	»	3	»
Mal Rojo	Cerda	5	257	220	22	20
Sarna	Caprina	50	»	50	»	»
Tuberculosis	Vacuna	»	13	»	13	»
Cólera	Aviar	»	25	6	19	»

Córdoba 2 de Enero de 1928.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias interino, JOSÉ GARRIDO.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 1

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 26 del actual el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público durante 15 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente y terminado dicho plazo y durante el periodo de otros 15 días, podrán ser interpuestas las reclamaciones contra dicho presupuesto por cualquier habitante de este término ante la Delegación de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del mencionado Estatuto.

Acordado también la imposición de las exacciones municipales que en el mismo se expresan, se anuncia al público a los efectos de las reclamaciones que puedan formularse conforme a los artículos 317 y 323 del referido Estatuto.

Luque 28 de Diciembre de 1927.—Francisco Fernández Trujillo.

—:—
Núm. 2

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 26 del actual un presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de un nuevo Cementerio con cien nichos: una vía de acceso al pueblo, construcción parcial de la Casa Ayuntamiento, pavimentación de la Plaza de Alfonso XIII, y de otra en proyecto, Cochera Atarazana, Casa Correos y Telégrafos con viviendas para los oficiales encargados y para dos Maestros Nacionales, una plaza de Abastos o Mercado y un Matadero público y otros sobre ello, más honorarios por proyecto casa Cuartel; queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones transcurrido el cual y durante otro término igual podrá reclamarse contra el mismo ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, conforme a las disposiciones vigentes sobre ello.

Luque 28 de Diciembre de 1927.—Francisco Fernández Trujillo.

—:—
Núm. 3

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza sobre prestación personal, queda expuesta al público en esta Secretaría

municipal por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal y 5.º del Real decreto de 5 de Enero último.

Luque 28 de Diciembre de 1927.—Francisco Fernández Trujillo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 26

EDICTO

Don Fernando Higuera Barrutia, interinamente Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del abrigo y dinero que al final se reseñan que el día 11 del actual, fueron sustraídas a doña Concepción Moreno Márquez, vecina de esta capital, del sitio calle San Fernando núm. 50, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y el abrigo y dinero de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Fernando Higuera.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Reseña

Un abrigo de señora, tela azul marino, con bolsillos, en buen uso y 25 pesetas en plata.

—:—
Núm. 46

EDICTO

Don Fernando Higuera Barrutia, interinamente Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber al dueño de un burro, rucio, oscuro, y un muleto pelo negro que fueron arrollados y muertos por el tren expreso número ochenta y cuatro en la línea férrea de Málaga, próximo a la estación de Torres Cabrera el día trece de Septiembre último, los derechos que le conceden el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mostrarse parte en el sumario que se instruye con motivo del hecho referido.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—F. Higuera.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

—:—

Núm. 24

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en diligencias que se siguen, por lesiones causadas a Concepción Aguilar Rodríguez, el día catorce del actual por un individuo llamado Antonio Muñoz Estévez, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la Carmen Aguilar Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración sobre dicho hecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

POZOBLANCO

Núm. 27

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de dos billetes del Banco de España, uno de a ciento y otro de a veinte y cinco pesetas, que fueron sustraídos en la mañana del día 24 del actual, de la oficina de la cartería de la villa de Alcaracejos y de la propiedad del cartero de la misma Francisco Cabanilla Martín, los cuales se hallaban envueltos en dos impresos de libranzas de giros en el cajón de una mesa existente en dicha oficina, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Sevilla.—El Secretario P. H., Mariano Ferry.

CASTRO DEL RIO

Núm. 30

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente se instruye del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Juan Peña Blanco, cuyo actual paradero se ignora, por si quiere mostrarse parte en la causa número noventa y dos del corriente año que se sigue en este Juzgado por incendio habiendo resultado lesionada la hija de aquel llamada Francisca Peña Doméne de quince años de edad.

Dado en Castro del Río a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nullo.

RUTE

Núm. 44

Edicto

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en méritos de la causa número treinta de mil novecientos veinte y siete, por raptor contra Juan Andrés Ayala Tirado, se le cita llama y emplaza al procesado de referencia para que en el término de decimo día a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado de Instrucción de Rute a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario seguido contra el mismo y emplazarle en forma para que dentro del término legal comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba a hacer uso de su derecho, apercibido que de no hacerlo se le irrogará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Rute a primero de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—A. Navas Romero.—El Secretario Licenciado, Fernando Vargas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.882

MALDONADO GONZALEZ Francisco, natural y vecino de Aguilar, domiciliado últimamente en Aguilar, calle Calvario número 108, de diez y ocho años, soltero, de oficio esquilador, ignorándose las demás señas personales del mismo, procesado en causa número 81 del año actual por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baena para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de que le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—El Secretario, Manuel Pardo.

Imprenta de la Casa de Socorro-Espicio